Carapeguá, 29 de julio de 2020

Señor:
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la Municipalidad de Carapeguá, me dirijo a Usted a fin de remitirle la contestación la Nota DNC Nº 13940/2020 de la **Adenda Nº 1 de Contrato Abierto Nº 01/2020**, referente al llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá-Plurianual, modificado a "Provisión de Kits de Alimentos no perecederos a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá", de los aspectos observados:

1. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP Nº 5695/19). *El motivo obedece a la espera de la emisión del código de contrato el cual fue emitido en fecha 14/07/2020 respetando el proceso de verificación de los documentos que componen la etapa de Proveedores Adjudicados. (Anexo a esta nota C.C.)*
2. Solicitamos remitir el dictamen, conforme lo disponen los Art. 42 y 45 de la Res. DNCP Nº 5695/19.*(Anexo a esta Dictamen de comité)*
3. La Ley Orgánica Municipal establece: De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal: Artículo 36-La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitaciones pública y a licitación por concurso de ofertas; en consecuencia, solicitamos a la Convocante remitir la aprobación de la Junta Municipal para el presente proceso. *Anexo a esta nota Resolución 121/2020 de la Junta Municipal que aprueba la Resolución de Adjudicación de la I.M. Nº 175/2020, y que recomienda la modificación del almuerzo escolar a kits de alimentos no perecederos.*
4. Si bien se indica el precio unitario del kit de alimentos, no se verifica los precios correspondientes a cada producto que componen el kit de alimentos, así mismo, establecer el costo de los productos que conformarán el kit, como también indicar la realización de un análisis de los precios de los mismos. Recordamos que conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato. (*Anexo nota Ladero Paraguayo S.A. de detalle y análisis de precios)*
5. Recordamos a la convocante que la misma debe dar cumplimiento a los establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto al Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6335/19. *(Anexo a esta nota recepción de Declaración Jurada del Adjudicado)*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de saludarlo atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA

.....
Lic. Soledad Zárate

www.contrataciones.gov.py

C.C.: LP-30138-20-189694

Fecha de emisión: 14-07-2020

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:	LADERO PARAGUAYO S.A.				
Domicilio Legal:	Av. Fernando de la Mora 1735 e/Tte. Rolón Viera y Tte. López Decoud				
Nombre de Fantasía:					
Representante Legal:	OSVALDO JEAN PUJOL-JOSE LUIS AQUINO				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. / IDAP:	80018240-5	Tel. / Fax:	560-673/5	Correo Electrónico:	ladero@ladero.com.py

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:	Municipalidades				
Entidad:	Municipalidad de Carapeguá				
Unidad Compradora:	Uoc Carapegua				
Tipo de Procedimiento:	Licitación Pública Nacional				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ				
Número de PAC:	374696				
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	01/20	Fecha:	10-06-2020
Monto Total Contratado:	1.611.900.000	En Letras:	UN MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL		
Moneda:	PYG				

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2020	30	138	2	0	0	0	840	30	3	9	805.950.000
										TOTAL:	805.950.000

Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DE ADENDA DE CONTRATO

La Comisión de Evaluación, establecida por Resolución N°130/20, se reúnen en fecha 18 de junio de 2020 en referencia a la modificación de Contrato del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/20, para la Provisión de Almuerzo Escolar a Distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, según nota de Autorización del MEC DAE Nº 787 de fecha 17 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus(COVID19) en el territorio nacional según Decreto Nº 3442/20 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo expansión del Coronavirus(COVID19) y demás disposiciones reglamentarias.

ANTECEDENTES

La Resolución de Adjudicación de la I.M. Nº 175/2020.

Los antecedentes de la adjudicación para su aprobación remitido a la Junta Municipal, conforme al Artículo 216 de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010;

La Resolución J.M. N° 121/2020 por la cual se aprueba la adjudicación y la recomendación de proveer kits de alimentos no perecederos a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá;

La Nota DAE N° 787/2020, del Ministerio de Educación y Cultura, el cual hace referencia a la solicitud y aprobación de modificación del proyecto de almuerzo escolar;

La emergencia sanitaria actual que impide el regreso a clases presenciales a los alumnos/as de las Instituciones beneficiadas por el almuerzo escolar, en el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la prevención del Covid19.

Teniendo en cuenta que la Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",

RECOMENDACIÓN DE MODIFICACIÓN

Por todo lo mencionado y expuesto, **este Comité no encuentra objeciones para proceder a la modificación de la Cláusula séptima del plazo, lugar y condiciones de provisiones de bienes, por medio de la resolución correspondiente y posterior firma de Adenda.**

Es nuestro Dictamen.-

Oscar Abel Román
Jefe de Contabilidad

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Martín Espínola
Inspector General

RESOLUCIÓN Nº 121/2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA.

VISTO:

El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá el cual se consigna las partidas presupuestarias para la provisión de almuerzo escolar;----------

El Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/20, referente a la "*Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Cuidad de Carapeguá*";-------

El informe presentado por la Intendencia Municipal conteniendo los documentos de la adjudicación, y:-

CONSIDERANDO:

QUE, en base a la recomendación expuesta en el Dictamen del Comité de Evaluación, la firma **LADERO PARAGUAYO S.A**, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende posee la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;----------

QUE, en el Artículo 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas…."*,----------

QUE, *el dictamen de la Comisión de* Hacienda y Presupuesto, con relación a los Antecedentes del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/20, referente a la "*Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Cuidad de Carapeguá*". Esta comisión recomienda su aprobación para la entrega en forma de kits y totalmente a cargo de la empresa, verificando la calidad de los productos a ser entregados.----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art.1º: Aprobar la adjudicación a la firma Ladero Paraguayo S.A, con RUC N° 80018240-5 representado por Derlis Espínola Galeano con C.I ° 4.333.783, la ***"Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Cuidad de Carapeguá"***, por un monto total de Gs. 1.611.900.000 (Guaraníes mil seiscientos once millones novecientos mil), según contrato abierto, por una cantidad mínima de raciones de 64.476 y máximo de 128.952 en base al precio unitario por ración de Gs 12.500 (guaraníes doce mil, quinientos).----------

Art. 2º: Realizar los servicios de provisión de almuerzo escolar hasta alcanzar la cantidad máxima de raciones establecido precedentemente.----------

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARAPEGUÁ, A LOS NUEVE D DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Francisco Yamil Abdala
Secretario Junta Municipal

Conc. Angel Enrique González
Presidente Junta Municipal

Señor
Luciano Cañete Galeano, Intendente Municipal
Municipalidad de Carapeguá
E S D
Presente:

Me dirijo a UD y por su intermedio a quien corresponda en referencia a la Adenda Modificatoria al Contrato N° 01/20 del llamado "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ" con nuestra empresa LADERO PARAGUAYO S.A con el fin de informar el desglose del precio de los KITS de Alimentos

Que por la presente vengo a manifestar lo siguiente:

LADERO PARAGUAYO S.A. es una empresa constituida en el año 1998 y lleva proveyendo al Estado Paraguayo por más de 15 años en varios rubros comerciales e industriales. Dicha situación conlleva que la firma cumpla con todos los requerimientos de índole legal, técnico y las habilitaciones y permisos requeridos para operar en todos los rubros en los cuales ha proveído y provee actualmente al Estado, ya sean Gobernaciones, Municipios y otras instituciones. Todas las contrataciones públicas realizadas y sus documentos pertinentes se encuentran disponibles en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Además, tiene registrados en la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET), en el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y en los Municipios donde opera, todos los recaudos y permisos que sean requeridos para desarrollar sus actividades.

Nuestra firma se ha especializado los últimos 9 años en la provisión de alimentos escolares, llegando así a abarcar casi todo el territorio nacional. Operando con transportes que se encuentran plenamente habilitados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) para el traslado de frutas y verduras; y por el Servicio Nacional de Salud y Calidad Animal – SENACSA para los productos que necesitan refrigeración.

Como es sabido, el COVID -19 ha venido a constituirse en una pandemia que está afectando a diversos sectores de la población y ha obligado a que el Gobierno Paraguayo adopte varias medidas destinadas a evitar la propagación del virus.

De esta manera, se han generado una serie de situaciones de Fuerza Mayor que implican la modificación a las condiciones originales pactadas en el marco del presente llamado, las que no son imputables a nuestra firma. **Estas nuevas condiciones implican la total reestructuración de nuestros costos los cuales son diferentes a los que originalmente se estipularon para cumplir con la provisión** objeto del llamado que era el servicio de elaboración de platos servidos en las instituciones educativas en la modalidad presencial. **Hemos tenido que cambiar el flujo de proveedores habituales y las contrataciones de nuevos proveedores (como ser de embalajes – bolsas plásticas) y someternos a sus nuevas condiciones de precio, forma de pago y entrega, además hemos adquirido suministros de protección sanitaria y elevar al máximo todos los controles de los procesos** con el objetivo de dotar de un ambiente de nuestros depósitos de una

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

seguridad e inocuidad especiales y no habituales, tanto para el personal asignado para la elaboración de los KITS (armado de las bolsas) así como la obtención de un producto final que implique la satisfacción final para los beneficiarios, en cuyo conjunto de aplicación se logra LA CALIDAD en cumplimiento de altos estándares aceptados nacional e internacionalmente atendiendo que dichos alimentos están destinado a satisfacer la necesidad nutricional de estudiantes que pertenecen a los sectores más vulnerables de la población. Por lo que resulta necesario elevar al máximo los estándares para evitar que la comida ingerida por los beneficiarios resulte en riesgos innecesarias que agraven el estado de estos.

Durante el confinamiento decretado por el Gobierno, aumentaron la especulación sobre el abastecimiento y por ende todos los precios de los alimentos que componen el KIT. Una mayor demanda por alimentos como los productos básicos no perecederos autorizados por el MEC para el KIT DE ALIMENTOS fueron los más afectados como fideos, arroz, aceite, harina, sal, azúcar, poroto y locro que a su vez son los productos que más se consumen en el marco de una "economía de crisis o pandemia"

A pesar de la escasez y altos costos, nuestra firma Ladero Paraguayo S.A. arbitró todos los medios necesarios para lograr la distribución de los alimentos reuniendo los esfuerzos de toda la Mano de Obra necesaria bajo las normas de seguridad indicadas por el Ministerio de Salud para garantizar la preparación y el abastecimiento de los Kits a las instituciones beneficiadas.

Por tanto, el análisis de los precios de cada KITS escolar conforme al listado de productos aprobados por la Dirección de Alimentación Escolar del MEC es el resultado de todo el ciclo de procesos emergentes, que se configuran en el siguiente cuadro:

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado	**Costo expresado en la moneda de la oferta.**
Elementos de Valor Fijo	**17.340**
Mano de Obra	4.500
Inmuebles	-
Maquinarias	-
Herramientas	-
Vehículos	12.840
Equipos Informáticos	-
Muebles	-
Seguros	-
Servicios básicos	-
Elementos de Valor Variable	**203.132**
Insumos*	182.242
Mantenimiento	-
Gastos administrativos	12.940
Gastos de venta	7.950
Total de costos	**220.472**

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Utilidad esperada	29.528
Precio del bien / servicio antes de impuestos	**233.455**
Impuestos	23.345
Precio final del bien/servicio impuestos incluidos	**250.000**

Insumos*

Detalle	Cantidad	Gramos / ML	Precio por Kilo/Ltrs	Precio Unitario	Monto
Fideos Surtidos (por paquete de 3.000 gr)	1	3.000	4.524	13.572	13.572
Fideos Surtidos (por paquete de 5.000 gr)	1	5.000	4.524	22.620	22.620
Arroz (por paquete de 5.000 gr)	2	10.000	3.132	15.660	31.320
Aceite vegetal (bidón de 3.000 ml)	1	3.000	9.198	27.594	27.594
Harina de Trigo 000 (paquete de 5.000 gr)	2	10.000	3.654	18.270	36.540
Sal Fina (paquete de 1.000gr)	1	1.000	2.842	2.842	2.842
azúcar (paquete de 1.000gr)	1	1.000	6.612	6.612	6.612
Coquito (paquete de 2.000 gr)	1	2.000	7.656	15.312	15.312
Poroto (paquete de 1.000gr)	1	1.000	17.010	17.010	17.010
Locro (paquete de 1.000gr)	1	1.000	8.820	8.820	8.820
		37.000			**182.242**

Es necesario esclarecer que la provisión de KIT DE ALIMENTOS ESCOLARES no puede ser considerada y mucho menos comparada con una simple y somera provisión de alimentos, estas deben ser sometidas en un proceso riguroso de control y aprobación por parte de los Profesionales Técnicos (Tecnólogos de Alimentos, Profesionales Nutricionistas y Asistente Social) que realizan el monitorio constante de cada uno de los procedimientos, de esta manera, actuando como nexo con el MEC, el INAN, y la Municipalidad, cada una de las mencionadas instituciones públicas desde el ámbito de su competencia y que hacen parte del plantel de profesionales contratados por Ladero Paraguayo S.A., trabajando bajo una reglamentación legal, técnica y de bioseguridad en cooperación a las necesidades actuales y contingentes, de cara a hacer frente a la situación que hoy nos aqueja.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Ing. Hugo Cáceres F.
Representante Legal

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

00000355

Asunción, 27/05/2020

RAZÓN SOCIAL:	**LADERO PARAGUAYO SA**
RUC N°	**80018240-5**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	27/05/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	0355

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Contraloría General de la República * Dir. Gral. de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas * Activos, Pasivos y Doble Remuneración